

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que Luis Eduardo Flórez Fandiño beneficiario de la cuota alimentaria fijada dentro del presente proceso, solicito se exonere a su padre de continuar con el pago de la misma.

Cali, noviembre 24 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 2112

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro de dos mil veintiuno

PROCESO: DIVORCIO M.A.
DTE: LUIS EDUARDO FLOREZ OSPINO Y
YANETH CECILIA FANDIÑO HERRERA
76001-31-10-004-2005-01156-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y la solicitud presentada por el abogado Luis Eduardo Flórez Fandiño, la cual fue aportada debidamente autentica notarialmente, se dispone:

1.- Téngase por exonerado a Luis Eduardo Flórez Ospino de la cuota alimentaria que fuere fijada a su cargo y a favor de su hijo Luis Eduardo Flórez Fandiño, mediante sentencia de enero 20 de 2006.

2.- Ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14caa4f71a696f0f52863023f272203876e
7c65fb33e1a69707e4b89b883a279

Documento generado en
24/11/2021 07:49:37 AM

Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
.co/FirmaElectronica